

Registro de tratamientos de datos personales

Tratamiento: Estadística del Empleo de las Personas con Discapacidad

Responsable	<p>El responsable del tratamiento de sus datos es:</p> <p>Nombre: Instituto Nacional de Estadística.</p> <p><i>Subdirección General de Estadísticas del Mercado Laboral</i></p> <p>Dirección: <i>Avda. Manoteras, 52, 28050 Madrid</i></p> <p>Contacto: www.ine.es/infoine</p>
Delegado de Protección de Datos	<p>Contacto DPD: dpd@ine.es</p>
Finalidad	<p>Conocer la situación de las personas con discapacidad y su integración en el mercado laboral</p>
Legitimación	<p>RGPD: 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública</p> <p>Para las categorías especiales de datos:</p> <p>RGPD: 6.1 a) El tratamiento será lícito si el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales</p>
Colectivo	<p>Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD) del IMSERSO, Registro de Prestaciones Públicas del INSS, Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia(SISAAD) del IMSERSO, Tesorería General de la Seguridad</p>
Datos tratados	<p>Datos identificativos necesarios. Edad, sexo, tipo de discapacidad, grado de discapacidad, tipología del hogar.</p>
Derechos	<p>Los recogidos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.</p> <p>De acuerdo con los artículos 89.2 RGPD y 25 LOPDGDD se establecen excepciones a los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación de tratamiento.</p>
Destinatarios	<p>A Administraciones Públicas para fines estadísticos en los casos legalmente previstos.</p>
Transferencias internacionales	<p>No están previstas</p>

Plazo de conservación

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el desarrollo de las operaciones estadísticas.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del INE.